

Actividades de aprendizaje

Más adelante se brindan instrucciones detalladas sobre cada actividad de aprendizaje. A continuación figura una reseña de las actividades de aprendizaje que el instructor puede seleccionar:

Número	Nombre	Métodos	Duración
1.4.1	Experiencias de normas y leyes	Imágenes, intercambio de ideas	5 minutos
1.4.2	Derecho internacional de los derechos humanos	Intercambio de ideas	5 a 20 minutos
1.4.3	Derecho internacional humanitario: ¿a quién se debe proteger?	Imágenes, debate	10 a 30 minutos
1.4.4	Uso de la fuerza en el país de origen <i>(Nota: particularmente importante para los comandantes)</i>	Intercambio de ideas, debate guiado	5 a 30 minutos
1.4.5	Los mandatos de mantenimiento de la paz y la Carta de las Naciones Unidas	Ejercicio de determinación de correspondencias	15 minutos
1.4.6	Definiciones: "mandato", "resolución"...	Debate en grupo guiado por el instructor, puesta en común de los conocimientos del grupo	10 a 30 minutos, dependiendo del número de definiciones <i>(puede realizarse por partes)</i>

Actividad de aprendizaje

1.4.1

Experiencias de normas y leyes

MÉTODO

Imágenes, intercambio de ideas

FINALIDAD

Comprender la importancia del derecho internacional

DURACIÓN

5 minutos

- Intercambio de ideas: 3 minutos
- Debate: 2 minutos

INSTRUCCIONES

- Aporte ejemplos de normas y leyes en la sociedad
- ¿Por qué son importantes?
- Compárelas con el derecho internacional

RECURSOS

- Instrucciones sobre la actividad de aprendizaje

Preparación

- Forme los grupos. La actividad es corta, así que los grupos de mesas son idóneos porque ya están formados y preparados.
- Piense qué fotografías pueden utilizarse. Reúna abundantes ejemplos.
- Decida el orden de las imágenes/fotografías. Decida si las imágenes se proyectarán o se entregarán impresas en hojas de papel. Esta actividad se realiza mejor con todo el grupo; considere la distribución de copias impresas entre grupos más pequeños.

Instrucciones

1. Presente la actividad. La finalidad del ejercicio es relacionar lo que el grupo ya sabe acerca de la manera en que los marcos jurídicos regulan el comportamiento.
2. Pida a los participantes que den respuestas a las siguientes preguntas:
 - a) ¿Qué ejemplos hay de normas y leyes vigentes en la sociedad?
 - b) ¿Por qué son importantes?
 - c) ¿Qué sucedería si no tuviéramos normas o leyes?
 - d) ¿Cómo se puede comparar eso con el derecho internacional?
3. Projete las imágenes para incitar respuestas.
4. Empiece usted mismo el intercambio de ideas. Acérquese al rotafolio y anote los siguientes ejemplos de normas y leyes que existen en la vida cotidiana: detenerse ante el semáforo, llevar puesto el cinturón de seguridad, no robar, no asesinar.
5. Destaque la importancia de las normas y las leyes para:
 - a) Regular el comportamiento.
 - b) Proteger los derechos humanos y las libertades, en particular la vida.
 - c) Poner orden en la sociedad.
 - d) Estado de derecho: por ejemplo, la Constitución.
 - e) Hacer que las personas con poder o autoridad rindan cuentas.
 - f) Asegurarse de que las personas obtengan aquello a lo que tienen derecho: por ejemplo, justicia o servicios del Estado.
6. Pida a los participantes que reflexionen sobre la manera en que los marcos jurídicos regulan el comportamiento entre las personas, los diferentes agentes dentro de una sociedad y el comportamiento entre los Estados. Establezca comparaciones entre la legislación nacional y el derecho internacional. Relaciónelo con la actividad de aprendizaje 1.2.1 sobre experiencias de conflicto.
7. Utilice los resultados del intercambio de ideas para presentar la lección 1.4 sobre el marco jurídico para la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Ideas centrales:
 - a) Las leyes y las normas existen para ayudar a regular el comportamiento.
 - b) Entre estas se incluyen normas y leyes aplicables a la conducta en situaciones de conflicto violento.
 - c) La Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional son ejemplos de ello.
 - d) Todos han de atenerse a estas normas y leyes, incluido el personal de mantenimiento de la paz.

Actividad de aprendizaje

1.4.2

Derecho internacional de los derechos humanos

MÉTODO

Intercambio de ideas

FINALIDAD

Consolidar un conocimiento básico de a) lo que son los derechos humanos y b) ejemplos que ilustran los derechos humanos como parte del derecho internacional en lo que afecta al mantenimiento de la paz

DURACIÓN

Versión corta: 5 minutos

- Intercambio de ideas: 3 minutos
- Debate: 2 minutos

Versión larga: 20 minutos

- Intercambio de ideas: 12 minutos
- Debate: 8 minutos

INSTRUCCIONES

- ¿Qué son los “derechos humanos”?
- Aporte ejemplos
- Enumere ejemplos del derecho internacional de los derechos humanos

RECURSOS

- Instrucciones sobre la actividad de aprendizaje
- Material de la actividad
- Fotografías



Nota sobre la utilización: la lección 2.3 del módulo 2 abarca más a fondo los derechos humanos. En esta introducción del módulo 1 hay puntos específicos que guardan relación con el derecho internacional de los derechos humanos, que forma parte del derecho internacional, en lo que se refiere al mantenimiento de la paz. Este ejercicio es breve. Se puede usar para dar comienzo a una lección o puede servir de pausa interactiva a mitad de la lección para mantener el interés de los participantes. También puede servir para resumir una lección y ayudar a evaluar el aprendizaje.

Preparación

- Prepare las hojas de un rotafolio para el ejercicio. Ponga las hojas en soportes de rotafolio situados al frente de la sala.
- Escriba “derechos humanos” en el centro de una de esas hojas. Escriba “ejemplos” en el centro de otra y “derecho internacional de los derechos humanos” en una tercera.
- Tal vez desee remitirse al intercambio de ideas al estilo “pensamiento huracanado”.

Instrucciones

1. Presente la actividad. Las personas tienen ideas diferentes sobre los derechos humanos. La finalidad del ejercicio es empezar a abordar el derecho internacional de los derechos humanos con lo que el grupo ya sabe. El intercambio de ideas sigue una secuencia de tres preguntas.
 - a) ¿Qué son los derechos humanos?
 - b) ¿Qué ejemplos hay de derechos humanos?
 - c) ¿Qué es el derecho internacional de los derechos humanos?
2. Empiece por la primera pregunta: *¿Qué son los derechos humanos?* Incite respuestas del grupo en caso necesario. Si los participantes dan *ejemplos* de derechos humanos, distíngalos como tales y anótelos en su correspondiente rotafolio, y a continuación vuelva a llamar la atención sobre la *definición de lo que son*. No es una tarea fácil. Pase a la segunda pregunta cuando el grupo no tenga más aportaciones que hacer.
3. La segunda pregunta: *¿Qué ejemplos hay de derechos humanos?* Esté preparado para incitar respuestas. *¿Qué pasa con...?* Pocos grupos podrán indicar todos los derechos humanos.
4. La tercera pregunta: *¿Qué es el derecho internacional de los derechos humanos?*
5. No proceda de inmediato a recabar la información generada del intercambio de ideas. Presente la información de la lección 1.4.
6. Tras la presentación, vuelva a los puntos del intercambio de ideas anotados en las hojas de rotafolio. Pregunte a los participantes qué pueden añadir. Utilice un rotulador de otro color para añadir nuevos puntos. (Los puntos adicionales deberían incluir detalles sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos, los dos Pactos y los tratados de derechos humanos especializados. Para el aprendizaje puede resultar de ayuda comprobar que se comprenden las palabras y términos clave, como pactos y tratados, y explicarlos).

7. Plantee una cuarta pregunta: ¿Cómo se aplica el derecho internacional de los derechos humanos al mantenimiento de la paz? Refuerce dos puntos principales:
 - a) El derecho internacional de los derechos humanos se aplica, en la guerra y en la paz, a todos los seres humanos.
 - b) Todo el personal de mantenimiento de la paz debe conocer los derechos humanos y aplicar ese conocimiento cuando se le despliega.
8. Concluya el ejercicio y la sesión. Destaque la idea de que **los derechos humanos son responsabilidad de todos los funcionarios de las Naciones Unidas**. No son algo lejano del personal de mantenimiento de la paz. Los derechos humanos influyen en muchas partes de su labor: las lecciones posteriores abordarán esta cuestión con mayor detalle. Remita a los participantes a la Declaración Universal de Derechos Humanos: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/index.html>.

1.4.2 Material para la actividad de aprendizaje: Derecho internacional de los derechos humanos

<p>Derechos humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inherentes a todos los seres humanos: los derechos humanos asisten por igual a todas las personas, sin discriminación. ▪ Se aplican independientemente de cualquier consideración: nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, idioma o <i>cualquier otra condición</i>. ▪ Universales: los tiene toda persona. ▪ Indivisibles: no pueden separarse: los distintos derechos se apoyan mutuamente. ▪ Siempre se aplican: nadie puede privar de los derechos humanos a una persona (es decir, las personas pueden violar los derechos humanos de una persona, pero están cometiendo un delito).
<p>Ejemplos de derechos humanos</p>	<p>DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho a la vida ▪ Derecho a no ser sometido a torturas ▪ Derecho a la protección contra la discriminación ▪ Derecho a la libertad de expresión ▪ Derecho a un juicio imparcial ▪ Derecho a no ser sometido a esclavitud <p>DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho a afiliarse a un sindicato ▪ Derecho a la educación ▪ Derecho a la alimentación ▪ Derechos a la vivienda y a la atención médica ▪ Derechos a la seguridad social y al trabajo ▪ Derecho a igual salario por trabajo igual
<p>Derecho internacional de los derechos humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho internacional que protege los derechos humanos fundamentales de todas las personas, en todo momento. • Se aplica, en la guerra y en la paz, a todos los seres humanos. • Protege a los grupos vulnerables: los refugiados, los desplazados internos, las minorías, los reclusos, las personas con discapacidad, los trabajadores migrantes, las mujeres, los niños y los ancianos. • La Carta Internacional de Derechos Humanos, piedra angular de los derechos humanos, está integrada por lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); y 2. Dos pactos: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

	<ul style="list-style-type: none">• Numerosos tratados de derechos humanos especializados: sobre el genocidio, los refugiados, la tortura, la discriminación racial, los derechos del niño, la trata de personas, las desapariciones y la discriminación contra la mujer.• La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos refuerzan la idea de que los derechos humanos son universales.
Aplicación al mantenimiento de la paz	<ul style="list-style-type: none">• El derecho internacional de los derechos humanos se aplica en situaciones de paz y de conflicto. No existe ninguna situación en la que no se aplique.• Las violaciones de los derechos humanos han de denunciarse. Las distintas misiones gestionan las violaciones de los derechos humanos de diferentes maneras. En las reuniones informativas realizadas durante la misión se abordarán estas cuestiones.• Como embajadores de las Naciones Unidas, el personal de mantenimiento de la paz debe cumplir normas estrictas de respeto de los derechos humanos.• Este respeto es aplicable al comportamiento personal, así como a la labor de mantenimiento de la paz. Las Naciones Unidas esperan que se cumplan las mismas normas estrictas durante las 24 horas del día, tanto en la vida privada como en la profesional.

1.4.2 Fotografías: Derecho internacional de los derechos humanos

Se proporcionan como diapositivas para la actividad de aprendizaje.

Número de fotografía	Descripción
<p>1.</p>  <p>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas, 2017</p>	<p>Ejemplo de derechos civiles y políticos: un juicio imparcial</p> <p>Fuente de la fotografía: http://www.jstudentboard.com/reporter/community-and-school/valencia-high-school-heads-to-mock-trial-tournaments/</p>
<p>2.</p>  <p>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas, 2017</p>	<p>Ejemplo de derechos civiles y políticos: no ser sometido a esclavitud</p> <p>Fuente de la fotografía: http://www.nationalreview.com/article/420807/slavery-didnt-cause-todays-black-problems-welfare-did</p>
<p>3.</p>  <p>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas, 2017</p>	<p>Ejemplo de derechos económicos, sociales y culturales: educación</p> <p>Fuente de la fotografía: http://www.greenwichedgroup.com</p>
<p>4.</p>  <p>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas, 2017</p>	<p>Ejemplo de derechos económicos, sociales y culturales: alimentación</p> <p>Fuente de la fotografía: http://www.innerself.com/content/living/health/food-and-nutrition/14994-what-is-the-environmental-cost-of-a-loaf-of-bread.html</p>

Actividad de aprendizaje

1.4.3

Derecho internacional humanitario: ¿a quién se debe proteger?

MÉTODO

Materiales visuales

FINALIDAD

Mejorar la comprensión, por parte del alumno, de la forma en que el derecho internacional humanitario se utiliza para proteger a los civiles en los conflictos armados, centrandó la atención en el principio de distinción entre a) combatientes y civiles, y entre b) bienes de carácter civil y objetivos militares

DURACIÓN

Versión corta: 10 minutos

- Trabajo en grupo: 5 minutos
- Debate: 5 minutos

Versión larga: 30 minutos

- Trabajo en grupo: 15 minutos
- Debate: 15 minutos

INSTRUCCIONES

- Examine las imágenes
- Encuentre a los "civiles" y los "combatientes"
- ¿A quién se debe proteger? ¿Por qué?

RECURSOS

- Instrucciones sobre la actividad de aprendizaje
- Respuestas a las preguntas de debate
- Material de la actividad
- Fotografías



Nota sobre la utilización: esta actividad de aprendizaje también es pertinente para la lección 2.5 sobre la protección de los civiles en el módulo 2.

Preparación

- Seleccione imágenes/fotografías y vídeos para utilizarlos en este ejercicio. Consulte la parte A y la parte B para decidir cuáles escoge. En estas instrucciones se incluyen ejemplos.
- Decida el orden de las imágenes/fotografías y vídeos. Decida si las imágenes se proyectarán o se entregarán impresas en hojas de papel. Esta actividad se realiza mejor con todo el grupo; considere la distribución de copias impresas entre grupos más pequeños. Revise las diez normas esenciales del derecho internacional humanitario enumeradas en la lección 1.4.
- Decida cómo llevará a cabo este ejercicio. Elija si realizará este ejercicio en su versión corta o larga. Decida también si lo realizará en grupos pequeños o con todo el grupo.
- De ser necesario, asegúrese de tener copias de los materiales. Puede optar por proyectar las imágenes o por distribuirlas impresas. Si elige la versión larga de este ejercicio, asegúrese de que las copias de las preguntas de debate están a disposición de los participantes para que puedan remitirse a ellas.
- Revise el “principio de distinción”: https://www.icrc.org/customary-ihl/eng/docs/v1_cha_chapter1_rule1.

Instrucciones

1. Projete las imágenes, primero para la parte A y después para la parte B de esta actividad.
2. Opción corta: seleccione algunas imágenes. Plantee a los participantes las preguntas siguientes:
 - a) ¿Quiénes son los “civiles”?
 - b) ¿Quiénes son los “combatientes”?
 - c) ¿A quién se debe proteger? ¿Por qué?
3. Opción larga: plantee a los participantes preguntas para generar un debate sobre las imágenes de la parte A y, después, de la parte B. Deben ser preguntas centradas en el principio de distinción, para distinguir entre civiles y bienes de carácter civil. Incite respuestas si no surgen de manera natural.
4. Haga hincapié en las normas esenciales del derecho internacional humanitario.
5. Para concluir, formule esta pregunta: “¿Por qué es importante que quienes participan en los combates respeten las normas esenciales del derecho internacional humanitario?” Los alumnos pueden esgrimir argumentos morales y éticos para justificar por qué deben respetarse esas normas, centrándose en la protección de los civiles.
6. Concluya con estas ideas centrales:
 - a) Al establecer normas que exigen a quienes participan en los combates distinguir entre combatientes y civiles, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares, se protege a los civiles y se limita su sufrimiento (principio de distinción).

- b) El derecho internacional humanitario protege a quienes no participan en las hostilidades o quienes han dejado de hacerlo. Entre esas personas se incluyen los civiles, los heridos, los presos, el personal médico y los trabajadores humanitarios. El derecho internacional humanitario defiende los derechos fundamentales de los civiles, las víctimas y los no combatientes en un conflicto armado.
 - c) El carácter de la guerra hoy implica que la distinción entre civiles y combatientes no es evidente o estable. En caso de duda acerca de la condición de una persona, se la considerará como civil.
7. Invite a los participantes a intercambiar observaciones sobre la aplicación del derecho internacional humanitario a los acontecimientos actuales.

1.4.3 Respuestas a las preguntas de debate: derecho internacional humanitario: ¿a quién se debe proteger?

PARTE A: Protección de los civiles

Números de fotografías: 1 a 10

1. ¿Quiénes son los civiles? ¿Quiénes son los combatientes? ¿Cómo distingue usted entre civiles y combatientes?

- Examine el uso de uniformes y la exposición clara de armas, entre otros aspectos. Los combatientes pueden llevar uniforme y mostrar abiertamente sus armas. Pueden ir armados con pistolas, tanques y otras armas. El carácter de la guerra ha cambiado, con diferentes agentes armados. Entre los combatientes se incluyen soldados adiestrados, así como insurgentes o guerrilleros. Pregunte si es fácil distinguir a los combatientes y los civiles en todos los casos, remitiéndose a las imágenes de personas no uniformadas que portan armas (la cuestión de los civiles armados para la legítima defensa). Observe también el sexo y la madurez de los combatientes.
- El término "civil" hace referencia a toda persona que no participa o ya no participa directamente en las hostilidades ni en otros actos de violencia. Esta definición implica que los civiles pueden poseer armas, sin tener necesariamente la condición de "combatientes". De conformidad con el derecho internacional humanitario, tienen derecho a protección los civiles que estén en posesión de armas por ejemplo con fines de legítima defensa o de protección de sus bienes, pero que no han participado o ya no participan en las "hostilidades".
- Los civiles solo estarán protegidos mientras no participen en las hostilidades. Los civiles pierden su protección frente a los ataques durante el tiempo que participen en las hostilidades.
- La distinción entre civiles y combatientes es difícil, especialmente cuando los insurgentes o guerrilleros viven entre la población civil, o cuando se utiliza a civiles como "escudos humanos" (es decir, cuando se utiliza a civiles u otras personas protegidas para proteger objetivos militares). En caso de duda acerca de la condición de una persona, se la considerará como civil.

2. ¿Cuáles podrían ser las consecuencias de no distinguir claramente entre civiles y combatientes?

- Cuando los combatientes se esconden entre los civiles y simulan ser civiles, ponen en riesgo de ataque a la población civil.
- En una situación en la que se ataca a los civiles, los combatientes que llevan a cabo el ataque son responsables de esta violación del derecho internacional humanitario y pueden ser objeto de enjuiciamiento penal. Sin embargo, cabe recordar que los combatientes que se ocultan entre la población civil están abusando de la protección de la que gozan los civiles y, por lo tanto, también tienen un grado de responsabilidad por las bajas civiles.

3. ¿Por qué es importante proteger a los civiles?

- Durante los conflictos armados, a menudo se hiere o se mata a civiles de forma involuntaria (bajas civiles). Los civiles se ven perjudicados por accidente, como una consecuencia no deseada del caos de las hostilidades, pero también cada vez con más frecuencia son objeto de ataques deliberados. Los civiles son víctimas de la guerra y requieren protección.
- Examine personas y grupos vulnerables. El personal de mantenimiento de la paz debe prestar especial atención a las necesidades de protección de las personas o grupos más vulnerables ante la violencia o que más probabilidades tienen de ser objeto de ella. Entre ellos suelen figurar las niñas y los niños, las mujeres, los grupos minoritarios (por ejemplo, minorías étnicas o religiosas), los refugiados, los desplazados internos, las personas con discapacidad, los heridos y los ancianos.
- Los ataques contra la población civil constituyen un crimen de guerra.

4. ¿Se debe proteger a los combatientes en determinadas situaciones?

- Delibere sobre los combatientes que están heridos, no pueden combatir y requieren atención médica. Examine los presos y reclusos que están en manos de la parte contra la que estaban luchando.
- Todos los combatientes tienen derecho a protección una vez que quedan “fuera de combate”. Esta situación se puede producir cuando están heridos, se rinden o son apresados, y se abstienen de participar en las hostilidades o en tentativas de fuga.
- Algunos símbolos y signos bien conocidos para expresar la intención de rendirse o negociar son poner las manos en alto u ondear la bandera blanca.

En la parte A, destaque estas normas esenciales concretas del derecho internacional humanitario:

1. Los objetivos civiles no pueden ser atacados. Los ataques deben ser únicamente contra objetivos militares.
2. La población civil y otras personas que ya no participan en las hostilidades deben ser respetadas y tratadas humanamente.
3. No se puede matar a las personas que se rindan o dejen de combatir, o que estén heridas.
4. Se prohíbe la tortura en todo momento y en toda circunstancia.
5. Los combatientes capturados y los civiles deben ser respetados y protegidos.
6. Está prohibido el uso de armas o métodos de guerra que probablemente causen lesiones excesivas o sufrimiento injustificado.
10. La prevención y el enjuiciamiento de los crímenes de guerra abarcan los ataques a la población civil, el reclutamiento de niños como soldados, la tortura de presos y la violencia sexual.

PARTE B: Protección de las actividades humanitarias (instalaciones y personal médicos)

Números de fotografías: 11 a 20

- 1. ¿Qué son los emblemas? ¿Por qué se ponen los emblemas en los vehículos y edificios?**
 - Sobre un fondo blanco, los símbolos o “emblemas” de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y el Cristal Rojo representan la asistencia humanitaria imparcial prestada a quienes sufren.
 - Los emblemas se suelen utilizar para proteger:
 - Los servicios médicos de las fuerzas armadas
 - Los hospitales civiles en tiempo de guerra
 - Los enfermos y los heridos
 - El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que incluye las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)
 - La protección cubre al personal médico, los establecimientos, el transporte y el equipo.

- 2. ¿Por qué se deben proteger las actividades humanitarias en los conflictos armados?**
 - Desglose esta pregunta general en otras concretas: ¿Por qué se deben proteger las ambulancias y los vehículos que transportan a los heridos? ¿Por qué se debe proteger al personal médico, como médicos y enfermeros?
 - Desde un punto de vista ético, es razonable querer proteger a los heridos en general. Los civiles están protegidos en virtud del derecho internacional humanitario, así que las ambulancias que los transportan y los hospitales también deben recibir protección. Una vez que han resultado heridos o lesionados o que se han rendido, los combatientes quedan “fuera de combate” y ya no pueden ser objeto de ataques (siempre y cuando no sigan participando en las hostilidades).
 - Las ambulancias y el personal médico deben tener acceso a las zonas de conflicto para llevar a cabo sus actividades humanitarias, por lo que es especialmente importante que estén protegidos frente a los ataques. Esto incluye al personal médico militar. El personal médico está en el lugar para aliviar el sufrimiento sobre el terreno. Atacar a dicho personal sería inhumano y no serviría para ningún objetivo militar.
 - También hay que proteger a los miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) que están prestando asistencia humanitaria u otro tipo de ayuda en un país.
 - De conformidad con el derecho internacional humanitario, es un crimen de guerra disparar a sabiendas contra un enfermero militar que lleva un emblema claro durante un conflicto armado.
 - El personal de mantenimiento de la paz se encarga de crear un entorno seguro en el que los agentes humanitarios puedan realizar sus actividades.

3. ¿Por qué es importante no hacer un uso indebido de los emblemas, por ejemplo, para tender una emboscada a soldados?

- Los emblemas de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y el Cristal Rojo se utilizan para proteger las actividades humanitarias, en particular a los heridos, las instalaciones médicas y el personal médico.
- Debe ser posible que los civiles y los combatientes confíen en la neutralidad y la imparcialidad de los emblemas. Por este motivo, su uso no autorizado está prohibido en virtud del derecho internacional y nacional. El uso indebido de los emblemas es punible como crimen de guerra.
- El papel del personal médico consiste en ayudar a las personas y no en combatir en el conflicto. El uso indebido de los emblemas pone en riesgo a aquellos que ofrecen asistencia (como el personal de la Cruz Roja y el personal médico).
- Si se puede ayudar a los heridos, entonces se puede limitar el sufrimiento resultante de un conflicto armado. El uso indebido de los emblemas también pone en peligro a los civiles que sufren.

4. ¿Qué más se debe proteger?

- Entre los ejemplos de bienes de carácter civil que se deben proteger en virtud del derecho internacional humanitario, cabe mencionar las instalaciones médicas (por ejemplo, hospitales), otros servicios necesarios para la supervivencia de la población civil (por ejemplo, los productos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego), los objetos que contienen fuerzas peligrosas (es decir, que en caso de ataque podrían causar daños excesivos a la población civil, tales como plantas nucleares y químicas, presas, etc.) y los bienes culturales (por ejemplo, escuelas, monumentos históricos y edificios dedicados a la religión, el arte, la ciencia o la beneficencia).

En la parte B, destaque estas normas esenciales concretas del derecho internacional humanitario:

7. Los heridos y los enfermos deben ser recogidos y atendidos.
8. El personal médico y sus establecimientos, transportes y equipos deben ser respetados y protegidos.
9. Los emblemas de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y el Cristal Rojo son señales de protección y deben respetarse.

Agradecimientos:

Adaptación del recurso didáctico de la Cruz Roja:

British Red Cross, “Justice and Fairness: Exploring justice and fairness as part of international humanitarian law” – Module 2: Conflict Lines

<https://www.redcross.org.uk/get-involved/teaching-resources/justice-and-fairness>

1.4.3 Material para la actividad de aprendizaje: Derecho internacional humanitario: ¿a quién se debe proteger?

Preguntas de debate

PARTE A: Protección de los civiles

1. ¿Quiénes son los civiles? ¿Quiénes son los combatientes? ¿Cómo distingue usted entre civiles y combatientes?
2. ¿Cuáles podrían ser las consecuencias de no distinguir claramente entre civiles y combatientes?
3. ¿Por qué es importante proteger a los civiles?
4. ¿Se debe proteger a los combatientes en determinadas situaciones?

PARTE B: Protección de las actividades humanitarias (instalaciones y personal médicos)

1. ¿Qué son los emblemas? ¿Por qué se ponen los emblemas en los vehículos y edificios?
2. ¿Por qué se deben proteger las actividades humanitarias en los conflictos armados?
3. ¿Por qué es importante no hacer un uso indebido de los emblemas, por ejemplo, para tender una emboscada a soldados?
4. ¿Qué más se debe proteger?

1.4.3 Fotografías: Derecho internacional humanitario: ¿a quién se debe proteger?

Se proporcionan como diapositivas para la actividad de aprendizaje.

Número de fotografía	Descripción
<p>1.</p>  <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3 Imagen 1</p> <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas, 2017</small></p>	Refugiada siria.
<p>2.</p>  <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3 Imagen 2</p> <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas, 2017</small></p>	Soldado congolés.
<p>3.</p>  <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3 Imagen 3</p> <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas, 2017</small></p>	Niña soldado en Myanmar.
<p>4.</p>  <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3 Imagen 4</p> <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas, 2017</small></p>	Mujer soldado en el ejército gubernamental de la República Democrática del Congo.
<p>5.</p>  <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3 Imagen 5</p> <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas, 2017</small></p>	Soldados y civiles en el Afganistán.

<p>6.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3</p> <p>Imagen 6</p>  <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas 2017</small></p>	<p>Niño soldado afgano.</p>
<p>7.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3</p> <p>Imagen 7</p>  <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas 2017</small></p>	<p>Rebeldes del Ejército de Resistencia del Señor (ERS).</p>
<p>8.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3</p> <p>Imagen 8</p>  <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas 2017</small></p>	<p>Combatiente liberiano.</p>
<p>9.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3</p> <p>Imagen 9</p>  <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas 2017</small></p>	<p>Niños soldados liberados en Sudán del Sur.</p>
<p>10.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3</p> <p>Imagen 10</p>  <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas 2017</small></p>	<p>Mujeres combatientes entregando granadas de mortero durante el proceso de desarme y desmovilización en Liberia.</p>
<p>11.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3</p> <p>Imagen 11</p>  <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas 2017</small></p>	<p>Soldado de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y miembro del personal médico del CICR, cárcel de Puerto Príncipe (Haití).</p>

<p>12.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3</p> <p>Imagen 12</p>  <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue en las Naciones Unidas 2017</small></p>	<p>Miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja distribuyendo ayuda en Côte d'Ivoire.</p>
<p>13.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3</p> <p>Imagen 13</p>  <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue en las Naciones Unidas 2017</small></p>	<p>Emblema de la Cruz Roja en la parte frontal de un hospital, personal médico con el emblema de la Cruz Roja y una persona herida.</p>
<p>14.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3</p> <p>Imagen 14</p>  <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue en las Naciones Unidas 2017</small></p>	<p>Ambulancia y personal médico con el emblema de la Media Luna Roja en Siria.</p>
<p>15.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3</p> <p>Imagen 15</p>  <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue en las Naciones Unidas 2017</small></p>	<p>Personal médico con el emblema de la Media Luna Roja, transportando a una persona herida.</p>
<p>16.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3</p> <p>Imagen 16</p>  <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue en las Naciones Unidas 2017</small></p>	<p>Miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con los emblemas de la Cruz Roja, el Cristal Rojo y la Media Luna Roja.</p>
<p>17.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3</p> <p>Imagen 17</p>  <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue en las Naciones Unidas 2017</small></p>	<p>Ambulancia aérea, personal médico con el emblema de la Cruz Roja y una persona herida.</p>

<p>18.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3</p> <p>Imagen 18</p>  <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas 2017</small></p>	<p>Una ambulancia con el emblema de la Media Luna Roja se llena de gas lacrimógeno disparado contra ella durante una manifestación en el barrio de Al Ram en Jerusalén Oriental.</p>
<p>19.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3</p> <p>Imagen 19</p>  <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas 2017</small></p>	<p>Personal médico con el emblema de la Cruz Roja tratando a un amputado en un hospital.</p>
<p>20.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1.4.3</p> <p>Imagen 20</p>  <p><small>Materiales básicos de capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas 2017</small></p>	<p>Personal médico noruego con el emblema de la Cruz Roja durante un ejercicio.</p>

Actividad de aprendizaje

1.4.4

Uso de la fuerza en el país de origen

MÉTODO

Intercambio de ideas

FINALIDAD

Comprender mejor las restricciones jurídicas al uso de la fuerza en la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

DURACIÓN

Versión corta: 5 minutos

- Intercambio de ideas: 3 minutos
- Debate: 2 minutos

Versión larga: 30 minutos

- Intercambio de ideas: 15 minutos
- Debate: 15 minutos

INSTRUCCIONES

- Piense en su país de origen
- ¿Cómo se aplica legalmente la fuerza en su país de origen?
- ¿Existe una diferencia con respecto a la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas?

RECURSOS

- Instrucciones sobre la actividad de aprendizaje
- Respuestas a las preguntas de debate
- Material de la actividad
- Ejemplos de las reglas de enfrentamiento y la directiva sobre el uso de la fuerza

Nota sobre la utilización: la actividad puede utilizarse para consolidar lo aprendido sobre el uso de la fuerza en lecciones anteriores. La orientación sobre el uso de la fuerza puede relacionarse con el principio básico del “no uso de la fuerza, excepto en legítima defensa y en defensa del mandato” abordado en la lección 1.3 sobre los principios del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. También puede vincularse con el derecho internacional humanitario tratado en la lección 1.4 sobre el marco jurídico, y con la protección de los civiles en el módulo 2. La actividad se centra en la “orientación” más que en los aspectos concretos de la protección de los civiles. Tal vez desee recordar elementos de la actividad de aprendizaje 1.4.5 sobre las normas esenciales del derecho internacional humanitario, en particular el principio de distinción entre civiles y combatientes. Esta actividad tiene particular importancia para los comandantes, que son los principales usuarios de las reglas de enfrentamiento y de la directiva sobre el uso de la fuerza. El resto del personal solo requiere una exposición informativa sobre los documentos. Adapte la lección para el componente concreto: la declaración sobre el uso de la fuerza, para el componente de policía; y las reglas de enfrentamiento, para el componente militar.

Preparación

- Seleccione un ejemplo genérico de las reglas de enfrentamiento o de la directiva sobre el uso de la fuerza.
- Decida cómo llevará a cabo este ejercicio. Elija si realizará este ejercicio en su versión corta o larga.
- Decida si dividirá a los participantes en pequeños grupos. Si decide realizar la versión corta, la actividad será breve. En este caso, tal vez no desee dividir el grupo. También puede considerar conveniente ofrecer la versión corta a todo el grupo como un debate guiado en grupo.
- Prepare suficientes copias para todos los participantes. Si decide realizar la versión larga, asegúrese de tener copias de los materiales necesarios, especialmente las reglas de enfrentamiento o la directiva sobre el uso de la fuerza. La versión larga de este ejercicio también requiere que los participantes tengan copias de las preguntas de debate.
- Ultime las preguntas para que sirvan de orientación durante el debate. Selecciónelas entre las preguntas siguientes.
- Los instructores tal vez deseen leer el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) titulado “Evaluación de la ejecución y los resultados de los mandatos de protección de los civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, de 7 de marzo de 2014 (A/68/787): <http://undocs.org/es/A/68/787>.

Instrucciones

1. Presente la actividad. Destaque su importancia particular para los comandantes, si estos se encuentran en el grupo.
2. Opción corta: pida a los participantes que intercambien ideas sobre las siguientes cuestiones.
 - a) Piense en su país de origen.
 - b) ¿Cómo se aplica legalmente la fuerza en su país de origen?

- c) ¿Existe una diferencia con respecto a la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas?
3. Opción larga: distribuya el ejemplo genérico de las reglas de enfrentamiento y la directiva sobre el uso de la fuerza. Explique a los participantes que dichos documentos de las Naciones Unidas son “confidenciales”. Deles tiempo suficiente para leerlo (5 a 10 minutos). El debate durará de 20 a 25 minutos. Formule preguntas a los participantes para alentar el debate. La finalidad del debate es comprender la importancia de la orientación para el uso de la fuerza, mediante el debate de un ejemplo genérico de las reglas de enfrentamiento y la directiva sobre el uso de la fuerza.
 4. Incite respuestas si no surgen de manera natural.
 5. Examine y discuta los elementos que rigen el uso de la fuerza. Plantee al grupo las preguntas seleccionadas.
 6. Resuma los puntos clave.
 7. Concluya con estas ideas centrales:
 - a) Uno de los principios básicos de la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas es el no uso de la fuerza, excepto en legítima defensa y en defensa del mandato.
 - b) Al hacer uso de la fuerza, la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe considerar los efectos o consecuencias.
 - c) El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tiene el derecho a la legítima defensa y el deber de proteger a los civiles. También debe respetar el derecho internacional humanitario.
 - d) Las reglas de enfrentamiento y la directiva sobre el uso de la fuerza orientan sobre el uso de la fuerza.
 - e) Los comandantes deben tomar decisiones sobre cómo y cuándo utilizar la fuerza sobre el terreno basándose en la orientación ofrecida en las reglas y la directiva mencionadas.
 - f) Los efectivos militares y policiales armados de las Naciones Unidas deben tener muy claras las normas que rigen el uso de la fuerza.

1.4.4 Respuestas a las preguntas de debate: uso de la fuerza en el país de origen

Pregunta 1: ¿Cuándo debe hacer uso de la fuerza el personal de mantenimiento de la paz?

Respuestas

- Uno de los principios básicos de la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas es el no uso de la fuerza, excepto en legítima defensa y en defensa del mandato.
- Por “legítima defensa” se entiende la defensa del personal y los bienes de las Naciones Unidas.
- Un mandato robusto autoriza el “uso de todos los medios necesarios” para defender el mandato, incluido el uso de la fuerza. El Consejo de Seguridad otorga a las misiones mandatos robustos cuando las milicias, las bandas delictivas y otros elementos perturbadores tratan de socavar un proceso de paz o amenazan a los civiles. El Consejo de Seguridad siempre debe autorizar el uso de la fuerza.
- Al hacer uso de la fuerza, la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe considerar los efectos o consecuencias. El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tiene el derecho a la legítima defensa y el deber de proteger a los civiles. También debe respetar el derecho internacional humanitario. Los comandantes deben tomar decisiones sobre cómo y cuándo utilizar la fuerza sobre el terreno basándose en la orientación ofrecida en las reglas de enfrentamiento y la directiva sobre el uso de la fuerza.

Pregunta 2: ¿Cuáles son los efectos negativos del uso de la fuerza armada?

Respuestas

- Entre los efectos negativos del uso de la fuerza, cabe citar los siguientes: las bajas y la pérdida de vidas humanas, en particular de civiles; y daños y destrucción de bienes, terrenos y edificios
- Otras consideraciones que debe tener la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a la hora de hacer uso de la fuerza son los efectos negativos en los siguientes aspectos:
 - Consecuencias políticas
 - Capacidades de la misión
 - Percepción del público (local e internacional)
 - Efecto humanitario
 - Protección de la fuerza
 - Seguridad y protección del personal
 - Efecto en el consentimiento nacional y local de la misión
- Los efectos negativos pueden ser mínimos para el personal de mantenimiento de la paz debido al principio básico de no uso de la fuerza, excepto en legítima defensa y en defensa del mandato. Además, el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe cumplir el derecho internacional y las orientaciones de las reglas de enfrentamiento y la directiva sobre el uso de la fuerza.

Pregunta 3: ¿Cómo debe diferir el uso de la fuerza que hace el personal armado de mantenimiento de la paz con respecto al que hacen los combatientes?

Respuestas

- Aun cuando disponga de un mandato robusto, una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas utiliza la fuerza únicamente en última instancia, cuando todos los demás métodos de persuasión hayan fallado.
- El objetivo del uso de la fuerza es influir en los elementos perturbadores y disuadirlos de oponerse al proceso de paz o de intentar lastimar a la población civil o causar daños al personal o los bienes de las Naciones Unidas. El objetivo no es la derrota militar.
- La operación de mantenimiento de la paz debe ejercer moderación en el uso de la fuerza; garantizar que su uso sea preciso, proporcional y apropiado al contexto local; y tener siempre presente la necesidad de poner freno lo antes posible a la escalada de violencia y el regreso a los medios no violentos de persuasión.
- Es necesario hacer el uso mínimo de la fuerza para lograr el resultado táctico deseado, conservando al mismo tiempo el consentimiento de la misión y su mandato.

Pregunta 4: ¿Para qué sirve el documento?

Respuesta

- Las reglas de enfrentamiento y la directiva sobre el uso de la fuerza orientan sobre el uso de la fuerza.

Pregunta 5: ¿A quién va dirigido el documento?

Respuesta

- Las reglas de enfrentamiento son para el componente militar. La directiva sobre el uso de la fuerza se aplica al componente de policía, en los casos en que las unidades de policía constituidas están autorizadas a portar armas.

Pregunta 6: ¿Qué información concreta aporta el documento?

Respuestas

- Observe lo siguiente:
 - Las reglas de enfrentamiento y la directiva sobre el uso de la fuerza son documentos específicos de la misión que se aplican a una misión y un mandato determinados. A veces se revisan y se actualizan.
 - Las reglas y la directiva son documentos jurídicamente vinculantes dentro de las Naciones Unidas. Son documentos confidenciales.
- Examine las distintas secciones de los documentos, incluidos los anexos que se adjunten. Destaque secciones concretas.

- Señale las secciones de las reglas de enfrentamiento o la declaración sobre el uso de la fuerza que:
 - Detallan cómo y cuándo se debe utilizar la fuerza. Entre los pormenores se incluyen los límites y la extensión (el alcance) en el uso de la fuerza y el derecho de legítima defensa.
 - Aclaran los distintos niveles de fuerza que se debe utilizar para las diferentes circunstancias.
 - Proporcionan orientación práctica a los comandantes, en particular sobre las autorizaciones necesarias.

1.4.4 Material para la actividad de aprendizaje: Uso de la fuerza en el país de origen

Preguntas de debate

1. ¿Cuándo debe hacer uso de la fuerza el personal de mantenimiento de la paz?
2. ¿Cuáles son los efectos negativos del uso de la fuerza armada?
3. ¿Cómo debe diferir el uso de la fuerza que hace el personal armado de mantenimiento de la paz con respecto al que hacen los combatientes?
4. ¿Para qué sirve el documento?
5. ¿A quién va dirigido el documento?
6. ¿Qué información concreta aporta el documento?

1.4.4 Ejemplo genérico de las reglas de enfrentamiento: Uso de la fuerza en el país de origen

REGLAS DE ENFRENTAMIENTO PARA EL COMPONENTE MILITAR DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS X

INTRODUCCIÓN

1. El presente documento, incluidos todos sus anexos (A a E), constituye la totalidad de las reglas de enfrentamiento para la Misión de las Naciones Unidas en el país X (UNMIX).
2. El presente documento confiere la autoridad necesaria para el uso de la fuerza militar y explica las políticas, principios, responsabilidades y definiciones de las reglas de enfrentamiento.
3. Las presentes reglas de enfrentamiento son directrices para los comandantes operacionales, que delimitan los parámetros dentro de los cuales el componente militar de la UNMIX puede utilizar la fuerza, mientras realiza las actividades previstas en su mandato. Se basan en la resolución XXXX (año) del Consejo de Seguridad, así como en sus resoluciones posteriores relativas a la UNMIX. En los casos en que se formulan en forma de prohibiciones, se trata de órdenes de no emprender determinadas acciones. En los casos en que adoptan la forma de permisos, otorgan la autoridad pertinente para que los comandantes emprendan determinadas acciones concretas si se consideran necesarias para alcanzar el objetivo de la misión. Aunque siguen siendo de carácter principalmente defensivo, las reglas de enfrentamiento permiten la acción ofensiva, en caso necesario, a fin de asegurar la ejecución de las tareas asignadas al componente militar de la UNMIX. Las reglas de enfrentamiento también ofrecen una definición de las circunstancias en las que el uso de la fuerza por parte del personal militar de la UNMIX puede estar justificado.
4. Además del documento principal, los elementos clave se adjuntan en los anexos siguientes:
 - a. Anexo A Reglas de enfrentamiento numeradas autorizadas para los miembros militares del componente militar de la UNMIX;
 - b. Anexo B Definiciones;
 - c. Anexo C Directrices y procedimientos de apoyo, en particular los aplicables a desafíos, tiros de advertencia, registro y detención;
 - d. Anexo D Armamentos reglamentarios;
 - e. Anexo E *Aide-mémoire* de las reglas de enfrentamiento

MANDATO

5. Las facultades y la autoridad de la UNMIX emanan de la resolución XXXX (año) del Consejo de Seguridad y sus resoluciones posteriores. Deben ejercerse de manera coherente con el mandato de la UNMIX.

MISIÓN

6. Las disposiciones pertinentes de la resolución XXXX (año) del Consejo de Seguridad, así como sus resoluciones posteriores, se enuncian en el anexo A, titulado “Reglas de enfrentamiento numeradas autorizadas para los miembros militares del componente militar de la UNMIX”.

EJECUCIÓN DE LAS REGLAS DE ENFRENTAMIENTO

7. Principios

a. Aspectos generales

- 1) La realización de las operaciones de mantenimiento de la paz se inspira en los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y los principios pertinentes del derecho internacional, en particular el derecho aplicable a los conflictos armados.
- 2) El personal militar de la UNMIX debe actuar en el marco de este documento que se ha formulado de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo de Seguridad en su resolución XXXX (año) y sus resoluciones pertinentes posteriores.
- 3) Las reglas de enfrentamiento para la UNMIX proporcionan a los comandantes de todos los niveles las directrices que rigen el uso de la fuerza dentro de la zona de la misión. Definen el grado de fuerza que puede utilizarse y la manera en que puede aplicarse. Tienen por objeto garantizar que la aplicación de la fuerza sea controlada y legal. Las reglas de enfrentamiento informan a los comandantes sobre las restricciones impuestas y el grado de libertad que tienen, en el transcurso del desempeño de su misión.
- 4) Las reglas de enfrentamiento han de traducirse de manera clara y concisa al idioma o los idiomas de cada nacionalidad participante. Durante la realización de operaciones militares, cuando hay que utilizar la fuerza armada, el personal militar de la UNMIX debe ajustarse a los principios jurídicos internacionales de la proporcionalidad, el uso mínimo de la fuerza y la necesidad de reducir al mínimo los posibles daños colaterales.
- 5) Si bien las reglas de enfrentamiento pueden restringir la maniobra y el funcionamiento de determinados sistemas armamentísticos:
 - i. No describen una doctrina, tácticas y procedimientos específicos;
 - ii. Ni abordan restricciones relacionadas con la seguridad.

b. El derecho internacional, en particular el derecho aplicable a los conflictos armados. El personal militar tiene la obligación de respetar el derecho internacional, en particular el derecho aplicable a los conflictos armados, y aplicar las reglas de enfrentamiento de conformidad con dicha legislación.

c. Legítima defensa

- 1) Nada de lo dispuesto en las presentes reglas de enfrentamiento niega a un comandante su derecho y obligación de adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para la legítima defensa. Todo el personal puede ejercer su derecho inmanente de legítima defensa.
- 2) La legítima defensa preventiva contra un ataque previsto debe estar corroborada por pruebas o información fiables que justifiquen la creencia razonable de que determinadas personas o unidades hostiles están a punto de lanzar un ataque inmediato.
- 3) La legítima defensa contra fuerzas hostiles puede ser ejercida por las personas o las unidades individuales a las que se esté atacando, o que corran el riesgo de ser atacadas, así como por otras fuerzas de las Naciones Unidas, que pueden prestar asistencia a esas personas o unidades individuales. Las fuerzas potencialmente hostiles, que están fuera del alcance de sus sistemas armamentísticos conocidos, o que no están acercándose a fuerzas amigas, no deben ser atacadas sin

autorización de un comandante superior o sin pruebas o información claras y fiables que justifiquen la creencia razonable de que un acto hostil por parte de esas fuerzas es inminente.

- d. Estado de necesidad militar. El principio de estado de necesidad militar autoriza el uso únicamente de aquella fuerza que sea necesaria para alcanzar el objetivo autorizado. El estado de necesidad militar no autoriza actos que por lo demás estén prohibidos en virtud del derecho internacional, en particular el derecho aplicable a los conflictos armados.
- e. Alternativas al uso de la fuerza. Siempre que la situación operacional lo permita, debe hacerse todo lo razonablemente posible para resolver una eventual confrontación hostil por medios distintos del uso de la fuerza (por ejemplo, mediante negociaciones o recurriendo a la asistencia de las autoridades locales).
- f. Deber de advertir. Antes de recurrir al uso de la fuerza, deben adoptarse todas las medidas razonables para disuadir a una parte o persona de cometer un acto hostil. El procedimiento exigido por las Naciones Unidas para cumplir con el deber de advertir se facilita en el anexo C.
- g. Obligación de respetar la identificación del objetivo para abrir fuego. La identificación inequívoca de las partes o personas hostiles es necesaria antes de abrir fuego. Todo fuego debe tener un objetivo delimitado y estar controlado, y solo debe abrirse el número mínimo necesario de rondas de disparos. Véase el anexo C.
- h. Obligación de utilizar la fuerza mínima y proporcional
 - 1) Toda fuerza debe limitarse, en intensidad y duración, a lo necesario para alcanzar el objetivo autorizado. En algunas circunstancias, la urgencia operacional puede dictar el uso inmediato de la fuerza letal.
 - 2) El uso de la fuerza debe estar en consonancia con el nivel de la amenaza. Sin embargo, el nivel de respuesta tal vez tenga que ser superior al nivel de la amenaza a fin de reducir al mínimo el número de bajas civiles y de las Naciones Unidas.
 - 3) Los comandantes deben, cuando sea el caso, estudiar la posibilidad de utilizar alternativas al uso de la fuerza física, como el engaño, los métodos psicológicos y otros medios no mortíferos, incluido el despliegue o maniobra de fuerzas superiores a fin de demostrar determinación y decisión.
- i. Evitación de daños colaterales. Cuando se utiliza la fuerza, se deben adoptar todas las precauciones factibles para evitar y en cualquier caso reducir al mínimo los daños colaterales.
- j. Deber de informar. Todas y cada una de las confrontaciones que desembocan en una detención, o que entrañan el uso de la fuerza letal, han de comunicarse a través de la cadena de mando a la mayor brevedad posible, ya den lugar o no a bajas. En el anexo C se ofrece más información.
- k. Derecho a mantener las posiciones. El personal militar de la UNMIX puede mantener su posición, su personal o su equipo cuando se enfrenta a un acto o intenciones hostiles. En tales circunstancias, también puede utilizar la fuerza que sea necesaria para mantener su posición y equipo, de conformidad con lo autorizado en las presentes reglas de enfrentamiento.

1. Uso de la fuerza en circunstancias distintas de la legítima defensa
 - 1) El uso de la fuerza ajeno a la legítima defensa solo puede aplicarse en las circunstancias enunciadas en el párrafo 2 del anexo A y está sujeto a las condiciones establecidas en las presentes reglas de enfrentamiento.
 - 2) El Comandante de la Fuerza, o el comandante a quien se haya delegado la autorización, conserva el control directo sobre el uso de la fuerza en esas circunstancias.

8. Aplicabilidad. Las reglas de enfrentamiento que figuran en el presente documento son aplicables a todo el personal militar nacional asignado al componente militar de la UNMIX de conformidad con lo autorizado por el Consejo de Seguridad.

9. Responsabilidad del Comandante de la Fuerza y los comandantes subordinados
 - a. La aplicación de las presentes reglas de enfrentamiento es una responsabilidad de mando. Estas reglas están dirigidas al Comandante de la Fuerza, que a su vez es responsable de hacérselas llegar a todos los comandantes subordinados. El Comandante de la Fuerza es responsable en última instancia de la aplicación de dichas reglas.
 - b. El Comandante de la Fuerza y sus comandantes subordinados no pueden excederse de las presentes reglas de enfrentamiento, pero sí pueden, cuando y según proceda, autorizar límites más restrictivos a las acciones de las fuerzas asignadas, con la aprobación de la Sede de las Naciones Unidas. Un comandante puede dictar estas reglas tal y como las ha recibido de la Sede de las Naciones Unidas, y añadir orientaciones o ampliaciones adicionales, o puede incorporarlas en las órdenes o instrucciones oportunas.
 - c. Todos los comandantes tienen la obligación de solicitar aclaraciones si se considera que dichas reglas son poco claras o inadecuadas para la situación militar.
 - d. Es responsabilidad de los comandantes de todos los contingentes nacionales garantizar que todas las personas que están bajo su mando comprendan las presentes reglas de enfrentamiento. Para facilitar ese proceso, deben hacer llegar a todas las personas que estén bajo su mando el *aide-mémoire* de las reglas de enfrentamiento traducido, cuando sea necesario, al idioma o los idiomas correspondientes a su propio contingente. Esto debe hacerse antes de que pueda considerarse que el contingente está en funcionamiento.
 - e. La capacitación en materia de aplicación de las reglas de enfrentamiento es responsabilidad de los comandantes en todos los niveles. Las sesiones de capacitación en relación con dichas reglas deben impartirse periódicamente, como mínimo una vez al mes y siempre que el personal militar de la UNMIX, incluidos los sustitutos o refuerzos autorizados por el Consejo de Seguridad, estén desplegados en la zona de la misión.

10. Contravención de las reglas de enfrentamiento. Se aplican los siguientes procedimientos a la hora de abordar una contravención de las reglas de enfrentamiento:
 - a. Toda contravención de las reglas de enfrentamiento se debe comunicar al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP) en la Sede de las Naciones Unidas a través de la cadena de mando de la Organización, por los medios más rápidos posible.
 - b. Los mandos subordinados y del mismo nivel deben ser informados en los casos en que tengan probabilidades de verse afectados por las consecuencias.

Módulo 1 – Lección 1.4: Marco jurídico para la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

- c. Deben adoptarse medidas correctivas, capacitación inclusive, para evitar que se repita lo ocurrido.
 - d. Toda contravención debe ser objeto de una investigación oficial. El Comandante de la Fuerza ha de convocar una Junta de Investigación, que deberá remitir sus constataciones junto con el examen y las observaciones del Jefe de la Misión al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz lo antes posible. Las constataciones también se remitirán a los países que aportan contingentes para el seguimiento y la aplicación de medidas disciplinarias.
11. Clasificación de seguridad. Las reglas de enfrentamiento se clasifican en la categoría CONFIDENCIAL NACIONES UNIDAS.
12. Modificación de las reglas de enfrentamiento. Las presentes reglas de enfrentamiento solo pueden enmendarse o modificarse con la autorización del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Anexo A	Reglas de enfrentamiento numeradas autorizadas para los miembros militares del componente militar de la UNMIX
Anexo B	Definiciones
Anexo C	Directrices y procedimientos de apoyo del Consejo de Seguridad
Anexo D	Armamentos reglamentarios
Anexo E	<i>Aide-mémoire</i>

Anexo A

REGLAS DE ENFRENTAMIENTO NUMERADAS AUTORIZADAS PARA LOS MIEMBROS MILITARES DEL COMPONENTE MILITAR DE LA UNMIX

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

1. El mandato de la Misión de las Naciones Unidas en el país X (UNMIX) se establece en la resolución XXXX (año) del Consejo de Seguridad, así como en sus posteriores resoluciones pertinentes.

Autorización al personal de la UNMIX para hacer uso de la fuerza

2. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta y en cumplimiento de su mandato, el personal militar de la UNMIX está autorizado a adoptar todas las medidas necesarias dentro de las capacidades de la misión y en su zona de operaciones, incluido el uso de la fuerza:
 - a) Para velar por la seguridad de las instalaciones gubernamentales más importantes, en particular los puertos, los aeropuertos y otras infraestructuras esenciales;
 - b) Para proteger al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, velar por la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de la Organización y, sin perjuicio de los esfuerzos que lleve a cabo el Gobierno, proteger a la población civil que esté bajo amenaza inminente de violencia física, con arreglo a sus posibilidades;
 - c) Para facilitar la prestación de asistencia humanitaria, incluso ayudando a establecer las condiciones de seguridad necesarias; y
 - d) Para ayudar, dentro de sus capacidades, al regreso voluntario de los refugiados y los desplazados internos.

REGLAS DE ENFRENTAMIENTO ESPECÍFICAS PARA LA UNMIX

Las siguientes reglas de enfrentamiento han sido autorizadas para su uso por parte del personal armado militar que presta servicio en la UNMIX:

Regla 1: Nivel de fuerza

- Regla núm. 1.1 Se autoriza el uso de la fuerza, incluida la fuerza letal, para defenderse a sí mismo o para defender a otros miembros del personal de las Naciones Unidas contra un acto o intenciones hostiles.
- Regla núm. 1.2 Se autoriza el uso de la fuerza, incluida la fuerza letal, para defender a otros miembros del personal designados por el Jefe de la Misión en consulta con el Comandante de la Fuerza contra un acto o intenciones hostiles.
- Regla núm. 1.3 Se autoriza el uso de la fuerza, incluida la fuerza letal, para resistir las tentativas de secuestro o detención contra uno mismo o contra otro miembro del personal de las Naciones Unidas.
- Regla núm. 1.4 Se autoriza el uso de la fuerza, incluida la fuerza letal, para resistir las tentativas de secuestrar o detener a otros miembros del personal designados por el Jefe de la Misión en consulta con el Comandante de la Fuerza.

Módulo 1 – Lección 1.4: Marco jurídico para la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

- Regla núm. 1.5 Se autoriza el uso de la fuerza, incluida la fuerza letal, para proteger las instalaciones, establecimientos, equipos, zonas o bienes de las Naciones Unidas designados por el Jefe de la Misión en consulta con el Comandante de la Fuerza contra todo acto o intenciones hostiles que entrañen una seria amenaza para la vida o lesiones corporales graves.
- Regla núm. 1.6 Se autoriza el uso de la fuerza, incluida la fuerza letal, para proteger instalaciones, establecimientos, zonas o bienes esenciales designados por el Jefe de la Misión en consulta con el Comandante de la Fuerza contra un acto o intenciones hostiles que entrañen una seria amenaza para la vida o lesiones corporales graves.
- Regla núm. 1.7 Se autoriza el uso de la fuerza, excluida la fuerza letal, para proteger las instalaciones, establecimientos, equipos, zonas o bienes de las Naciones Unidas designados por el Jefe de la Misión en consulta con el Comandante de la Fuerza contra todo acto o intenciones hostiles que no entrañen una seria amenaza para la vida o lesiones corporales graves.
- Regla núm. 1.8 Se autoriza el uso de la fuerza, excluida la fuerza letal, para proteger instalaciones, establecimientos, zonas o bienes esenciales de las Naciones Unidas designados por el Jefe de la Misión en consulta con el Comandante de la Fuerza contra un acto o intenciones hostiles que no entrañen una seria amenaza para la vida o lesiones corporales graves.
- Regla núm. 1.9 Se autoriza el uso de la fuerza, incluida la fuerza letal, para proteger a los civiles que estén en peligro contra todo acto o intenciones hostiles que entrañen una seria amenaza para la vida o lesiones corporales graves, cuando las autoridades locales competentes no estén en condiciones de prestar asistencia inmediata.
- Regla núm. 1.10 Se autoriza el uso de la fuerza, incluida la fuerza letal, contra cualquier persona o grupo que, mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza armada, limite o pretenda limitar la libertad de circulación de los miembros del personal de las Naciones Unidas.
- Regla núm. 1.11 Se autoriza el uso de la fuerza, incluida la fuerza letal, contra cualquier persona o grupo que, mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza armada, limite o pretenda limitar la libertad de circulación de los trabajadores humanitarios y otros miembros del personal internacional de las Naciones Unidas designados por el Jefe de la Misión en consulta con el Comandante de la Fuerza.
- Regla núm. 1.12 Se autoriza el uso de la fuerza, excluida la fuerza letal, contra cualquier persona o grupo que, mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza armada, limite o pretenda limitar la libertad de circulación de los miembros del personal de las Naciones Unidas.
- Regla núm. 1.13 Se autoriza el uso de la fuerza, excluida la fuerza letal, contra cualquier persona o grupo que, mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza armada, limite o pretenda limitar la libertad de circulación de los miembros de las fuerzas armadas del país X, la policía nacional del país X u otros funcionarios del Gobierno del país X a los que se les haya asignado la unidad a la que uno pertenece con el fin de brindarles acompañamiento, apoyo o asistencia.

Regla núm. 1.14 Se autoriza el uso de la fuerza, excluida la fuerza letal, para impedir la fuga de una persona detenida, en espera de su entrega a las autoridades civiles competentes.

Regla 2: Uso de sistemas armamentísticos

Regla núm. 2.1 Se autoriza el uso de explosivos para destruir armas, municiones, minas y municiones sin detonar, en el transcurso del ejercicio de desarme o desminado, o ambos.

Regla núm. 2.2 Se prohíbe apuntar a ninguna persona con armas de manera indiscriminada.

Regla núm. 2.3 Se prohíbe disparar con armas, salvo que sea en el contexto de una capacitación organizada y en la forma autorizada en las presentes reglas de enfrentamiento.

Regla núm. 2.4 Se autoriza el disparo de tiros de advertencia.

Regla núm. 2.5 Se autoriza el uso de agentes y equipo de control de disturbios por parte de personal capacitado.

Regla núm. 2.6 Se autoriza el uso de los láseres de topografía, telemetría y fijación de metas.

Regla núm. 2.7 Se autoriza el uso de contramedidas electrónicas (CME).

Regla 3: Autorización para transportar y desplegar armas

Regla núm. 3.1 Se autoriza el transporte de armas personales cargadas.

Regla núm. 3.2 Se autoriza que las personas porten abiertamente armas manuales de apoyo tales como ametralladoras, morteros ligeros y armas manuales antitanque.

Regla núm. 3.3 Se autorizan el despliegue y el transporte de armas en el exterior o interior de vehículos, aeronaves (incluidos helicópteros) y buques.

Regla 4: Autorización para detener, registrar y desarmar

Regla núm. 4.1 Si el uso de la fuerza contra una persona o grupo está autorizado en virtud de la regla 1, también lo está la detención de esa persona o de miembros de ese grupo.

Regla núm. 4.2 Se autoriza el registro, también de la persona o personas detenidas, en busca de armas, municiones y explosivos.

Regla núm. 4.3 Se autoriza el desarme de personas o grupos, cuando así lo ordene el Comandante de la Fuerza.

* Nota: Cuando se efectúe una detención, se debe informar sin demora a las autoridades superiores y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Regla 5: Obligación de entregar a las personas detenidas

Regla núm. 5.1 Todas las personas detenidas deben ser entregadas a las autoridades locales competentes lo antes posible.

1.4.4 Ejemplo genérico de la directiva sobre el uso de la fuerza: Uso de la fuerza en el país de origen

DIRECTIVA SOBRE LA DETENCIÓN, LA RECLUSIÓN, LOS REGISTROS Y EL USO DE LA FUERZA PARA TODOS LOS AGENTES DE POLICÍA DE LA ORGANIZACIÓN DESTINADOS EN LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS X (UNMIX)

ASPECTOS GENERALES

Autoridad y mandato

1. La presente directiva, incluidos los anexos A a M, constituye la *Directiva sobre la detención, la reclusión, los registros y el uso de la fuerza para todos los agentes de policía de la Organización destinados en la Misión de las Naciones Unidas en el país X (UNMIX)* (en adelante, la “Directiva”).
2. La presente Directiva confiere la autoridad pertinente para la detención, la reclusión, los registros y el uso de la fuerza por parte de todos los agentes de policía de las Naciones Unidas, tanto los agentes de policía de manera individual como las unidades de policía constituidas (UPC), incluidas aquellas con el cometido de ejercer como unidades de apoyo para la protección en la UNMIX (los denominados “agentes de policía de la UNMIX” en sentido colectivo).
3. La presente Directiva ha sido publicada por el Secretario General Adjunto (SGA) y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP) y establece los principios, parámetros y condiciones con arreglo a los cuales los agentes de policía de la UNMIX pueden practicar la detención, la reclusión, los registros y el uso de la fuerza mientras ejecutan las actividades previstas en su mandato dentro de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue, de conformidad con la resolución XXXX (año) del Consejo de Seguridad. El Comisionado de Policía puede emitir directrices más detalladas a su personal de mando, incluidos los comandantes de las UPC.

Responsabilidad de mando

4. La aplicación de la presente Directiva es una responsabilidad de mando. De conformidad con la *Directiva del DOMP y el DAAT para los Jefes de los Componentes de Policía de operaciones de mantenimiento de la paz* (2006), la *Política del DOMP y el DAAT sobre autoridad, mando y control en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas* (2008), y la *Política (revisada) del DOMP y el DAAT para las unidades de policía constituidas* (2010) (“Política UPC”) (anexo J), la última de las cuales es parte integrante de esta Directiva, el mando principal y general de todos los agentes de policía de la UNMIX recae en el Comisionado de Policía, que puede delegar sus funciones de mando a su personal de mando, el cual incluye, entre otros, al Comisionado de Policía Adjunto, el Jefe de Operaciones, el Jefe Adjunto de Operaciones para las UPC y los Comandantes de Sector, el Jefe de Gabinete y el Coordinador Jefe para el Desarrollo, que conjuntamente se ocupan de todas las cuestiones relacionadas con los agentes de policía de la UNMIX.
5. El Comisionado de Policía y aquellos en quienes delegue las funciones de mando y control velarán por que todos los agentes de policía de la UNMIX que estén bajo sus respectivos mandos comprendan y cumplan esta Directiva, así como cualesquiera otras directivas emitidas por el Comisionado de Policía.

Principios del uso de la fuerza

6. En todo momento, el uso de la fuerza por parte de los agentes de policía de la UNMIX deberá ser conforme con los principios de necesidad, proporcionalidad y uso mínimo de la fuerza, legalidad y rendición de cuentas, establecidos en los párrafos 29 a 31, 33, y 38 a 41 de esta Directiva, y también en la *Política UPC del DOMP y el DAAT*, sección D.2.1 (anexo J).

Capacitación y cualificaciones para el uso de la fuerza

7. Todo agente de policía de la UNMIX que porte un arma de fuego u otro equipo o equipos de cumplimiento de la ley debe estar plenamente familiarizado con la presente Directiva y comprender las normas que contiene, y debe haber recibido capacitación adecuada y actual sobre el cuidado y el uso del arma o el equipo o equipos de cumplimiento de la ley concretos que se le hayan asignado. El Comisionado de Policía dará instrucciones detalladas sobre los cursos de orientación inicial y las exposiciones informativas sobre esta Directiva, incluida la documentación que deben presentar para demostrar que los han recibido. Un agente de policía de la UNMIX solo puede llevar un arma de fuego u otro equipo o equipos de cumplimiento de la ley si ha superado las evaluaciones requeridas en materia de armas de fuego que se detallan más adelante y si el Comisionado de Policía ha certificado que dicho agente ha recibido la información pertinente.
8. Los agentes de policía que no han sido examinados antes del despliegue mediante la evaluación para prestar servicio en las misiones deben superar dicha evaluación en la zona de la misión, en particular la evaluación requerida sobre el manejo y disparo de armas de fuego, conforme a los *Procedimientos operativos estándar del DOMP y el DAAT sobre la evaluación de los agentes de policía que prestan servicio en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas* (2011).
9. Las UPC y los miembros de UPC que no se han sometido a una evaluación previa al despliegue de la capacidad operacional recibirán capacitación en materia de armas de fuego y gestión del orden público impartida en la misión de conformidad con las normas de capacitación previa al despliegue para UPC de las Naciones Unidas, según lo previsto en la *Política UPC* (anexo J). También se evaluarán sus destrezas individuales en el manejo de armas y las técnicas de tiro, conforme a los *Procedimientos operativos estándar del DOMP y el DAAT sobre la evaluación de la capacidad operacional de las unidades de policía constituidas para prestar servicio en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas* (2012). Un miembro de una UPC que suspenda en el manejo de armas y el ejercicio de tiro recibe de inmediato otra oportunidad y, si vuelve a suspender, se le retirará de cualquier función que requiera manejo de armas y técnicas de tiro y se le podrá asignar a otro puesto dentro de la UPC que no requiera esas destrezas (*Procedimiento operativo estándar (POE) sobre la evaluación de la capacidad operacional de las UPC*, párrs. 90, 99). En el futuro, todos los nuevos miembros de UPC operacionales se habrán examinado por medio de la evaluación de la capacidad operacional como parte de la evaluación previa al despliegue que antecede a su llegada, como se establece en la *Política UPC* (anexo J, párr. 101).
10. Todos los miembros de UPC operacionales volverán a ser examinados en el manejo de armas y técnicas de tiro una vez cada seis meses. Los miembros de UPC también se examinarán de su capacidad de gestión del orden público un mes después del despliegue y, a partir de entonces, en intervalos de cuatro meses, de conformidad con la *Política UPC* (anexo J, párrs. 101 y 102).

11. Los agentes de policía de la UNMIX que portan armas de fuego u otro equipo o equipos de cumplimiento de la ley tienen en todo momento la obligación de llevar en el bolsillo que está a la altura del pecho un *aide-mémoire*, como el que figura en el anexo I, facilitado por la UNMIX y que resume las normas recogidas en la presente Directiva.

Equipo y armas

12. Para el ejercicio de sus funciones durante su misión, los miembros de UPC solo pueden portar y usar aquellas armas de fuego y aquellos otros equipos de cumplimiento de la ley que se enumeran en el anexo B de la presente Directiva. Las directrices detalladas sobre las especificaciones precisas de los artículos enumerados en el anexo B figuran en las *Necesidades de la fuerza en cuanto a UPC en el marco de la UNMIX* que figuran en el anexo M. Los miembros de UPC solo pueden portar y utilizar aquellas armas de fuego y aquellos otros equipos de cumplimiento de la ley que se ajusten a las especificaciones que se recogen en las *Necesidades de la fuerza en cuanto a UPC en el marco de la UNMIX*.
13. Para el ejercicio de sus funciones durante su misión, los agentes de policía solo pueden portar y usar aquellas armas de fuego y aquellos otros equipos de cumplimiento de la ley que se enumeran en el anexo C de la presente Directiva. Los agentes de policía solo pueden portar y utilizar aquellas armas de fuego y aquellos otros equipos de cumplimiento de la ley que se ajusten a las especificaciones que se recogen en las *Necesidades de la fuerza en cuanto a agentes de policía en el marco de la UNMIX*.
14. Es responsabilidad personal de todo agente de policía de la UNMIX mantener en condiciones seguras su arma de fuego, municiones y otros equipos de cumplimiento de la ley. Tal agente debe ser capaz de rendir cuentas sobre el paradero y estado de dichos objetos en todo momento. El procedimiento operativo estándar (POE) para la policía de las Naciones Unidas asignada a la UNMIX publicado por el Comisionado de Policía detalla las obligaciones de los agentes de policía de la UNMIX en relación con el transporte, cuidado y almacenamiento de armas de fuego, municiones y otros equipos de cumplimiento de la ley.

USO DE LA FUERZA, ARMAS DE FUEGO U OTROS EQUIPOS DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY

25. Los agentes de policía de la UNMIX están autorizados a usar la fuerza en las circunstancias que se especifican a continuación. Al recurrir a la fuerza, se deben respetar en todo momento los principios de necesidad, proporcionalidad y uso mínimo de la fuerza, legalidad y rendición de cuentas que se recuerdan en el párrafo 6.

Uso de la fuerza, excluida la fuerza letal

26. Los agentes de policía de la UNMIX están autorizados a usar la fuerza o equipos de cumplimiento de la ley, excluida la fuerza letal:
 - a) Para prevenir o reprimir la comisión de un delito que no entrañe una seria amenaza para la vida o lesiones corporales graves, en particular a la hora de detener o recluir al delincuente;
 - b) Para proteger o defender a cualquiera de los siguientes contra un acto o intenciones hostiles que no entrañen una seria amenaza para la vida o lesiones corporales graves:
 - i. Civiles, en particular las mujeres, los niños y los trabajadores humanitarios;
 - ii. Ellos mismos u otros miembros de su unidad;

- iii. Otros miembros del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;
 - iv. Miembros de los organismos encargados de hacer cumplir la ley del país X a quienes están prestando apoyo;
 - v. Miembros de otras fuerzas internacionales de seguridad con quienes la UNMIX está llevando a cabo operaciones conjuntas;
 - vi. Personas designadas a quienes la UNMIX está proporcionando seguridad;
 - vii. Instalaciones, establecimientos, equipos, zonas o bienes de las Naciones Unidas;
 - viii. Otros lugares, instalaciones, establecimientos, equipos, zonas o bienes esenciales designados por el Representante Especial del Secretario General (RESG), en consulta con el Comisionado de Policía;
- c) Para controlar el movimiento de reuniones;
 - d) Para dispersar reuniones ilícitas pero no violentas;
 - e) Para impedir el paso por la fuerza de una persona o grupo a través de un corte de carretera, puesto de control o acordonamiento cuyo establecimiento haya sido autorizado por los organismos encargados de hacer cumplir la ley del país X o la UNMIX, o ambos;
 - f) Contra cualquier persona o grupo que limite o pretenda limitar la libertad de circulación de:
 - i. Agentes de policía de la UNMIX o sus unidades;
 - ii. Miembros de los organismos encargados de hacer cumplir la ley del país X a quienes los agentes de policía de la UNMIX están prestando apoyo;
 - iii. Miembros de otras fuerzas internacionales de seguridad con quienes la UNMIX está llevando a cabo operaciones conjuntas;
 - iv. Personas designadas a quienes la UNMIX está proporcionando seguridad;
 - v. Otros miembros del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado; o
 - vi. Trabajadores humanitarios;
 - g) Para impedir la huida de cualquier persona detenida o reclusa, en espera de su entrega a los organismos encargados de hacer cumplir la ley del país X, o cuando dicha persona detenida haya huido o trate de huir de los centros de detención del país X;
 - h) Contra cualquier persona o grupo que, mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza no armada, impida o muestre intenciones de impedir a uno mismo o a otros miembros de la unidad de uno llevar a cabo las órdenes legítimas dictadas por un comandante superior, a fin de asegurar la capacidad de llevar a cabo esas órdenes.

Uso de la fuerza, incluida la fuerza letal

27. Los agentes de policía de la UNMIX están autorizados a usar la fuerza o equipos de cumplimiento de la ley, incluida la fuerza letal, como último recurso, cuando todos los demás medios de distensión hayan fracasado:
- a) Para prevenir o detener actos de disturbios que entrañen una seria amenaza para la vida o lesiones corporales graves;
 - b) Para prevenir o detener la comisión de un delito grave con arreglo al derecho internacional o la legislación nacional que entrañe una seria amenaza para la vida o lesiones corporales graves;
 - c) Para proteger o defender a cualquiera de los siguientes contra un acto o intenciones hostiles que entrañen una seria amenaza para la vida o lesiones corporales graves:
 - i. Civiles, en particular las mujeres, los niños y los trabajadores humanitarios;
 - ii. Ellos mismos u otros miembros de su unidad;
 - iii. Otros miembros del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

- iv. Personas designadas a quienes la UNMIX está proporcionando seguridad;
 - v. Miembros de los organismos encargados de hacer cumplir la ley del país X a quienes están prestando apoyo;
 - vi. Miembros de otras fuerzas internacionales de seguridad con quienes la UNMIX está llevando a cabo operaciones conjuntas;
 - vii. Instalaciones, establecimientos, equipos, zonas o bienes de las Naciones Unidas;
 - viii. Otros lugares, instalaciones, establecimientos, equipos, zonas o bienes esenciales designados por el Representante Especial del Secretario General (RESG), en consulta con el Comisionado de Policía;
- d) Para resistir las tentativas armadas de secuestrar o detener a:
- i. Ellos mismos u otros miembros de su unidad;
 - ii. Otros miembros del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;
 - iii. Personas designadas a quienes la UNMIX está proporcionando seguridad;
 - iv. Miembros de los organismos encargados de hacer cumplir la ley del país X a quienes están prestando apoyo;
 - v. Trabajadores humanitarios; y
 - vi. Otros miembros del personal designados por el RESG en consulta con el Comisionado de Policía;
- e) Para impedir la fuga armada de una persona detenida de los centros de detención del país X que entrañe una seria amenaza para la vida o lesiones corporales graves;
- f) Contra cualquier persona o grupo que, mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza armada, impida o muestre intenciones de impedir a uno mismo o a otros miembros de la unidad de uno llevar a cabo las órdenes legítimas dictadas por un comandante superior, a fin de asegurar la capacidad de llevar a cabo esas órdenes.
28. Los agentes de policía de la UNMIX no pueden usar la fuerza, armas de fuego u otros equipos de cumplimiento de la ley si no es de conformidad con la autorización otorgada en los párrafos 26 y 27 de la presente Directiva.

Gradación de la fuerza

29. Los agentes de policía de la UNMIX deberán, en la medida de lo posible, aplicar medios no violentos de distensión antes de recurrir al uso de la fuerza física, equipos de cumplimiento de la ley o armas de fuego. Pueden utilizar la fuerza, otros equipos de cumplimiento de la ley o armas de fuego solamente cuando los demás medios resulten ineficaces a fin de lograr un objetivo autorizado especificado en los párrafos 26 y 27 de la presente Directiva o no garanticen de ninguna manera el logro de dicho objetivo autorizado. La gradación de la fuerza, tal como se define en los párrafos 29 y 34 de la presente Directiva y también en la sección D.2.2 de la *Política UPC* (anexo J), se aplicará en todo momento a todos los agentes de policía de la UNMIX.
30. Si no hay ninguna alternativa práctica al uso de la fuerza, otros equipos de cumplimiento de la ley o armas de fuego a fin de lograr un objetivo autorizado especificado en los párrafos 26 y 27 de la presente Directiva, los agentes de policía de la UNMIX deben, cuando las circunstancias operacionales lo permitan, observar los siguientes procedimientos escalonados:
- a) Debe utilizarse la fuerza no armada, en la medida de lo posible;
 - b) Si hay armas no letales incapacitantes, como gases lacrimógenos, que están en manos de miembros de una UPC capacitados para utilizar esas armas, y en caso de que estas sean un medio eficaz para poner fin a una amenaza, entonces deben utilizarse, si así lo permite el comandante autorizado sobre el terreno;

- c) Si las medidas anteriores resultan ineficaces o no garantizan de ninguna manera el logro de un objetivo autorizado, se debe intentar, en la medida de lo posible, utilizar los efectos visuales y auditivos de preparar un arma de fuego para su uso;
 - d) Si las medidas anteriores siguen siendo ineficaces o no garantizan de ninguna manera el logro de un objetivo autorizado, deben dispararse tiros de advertencia, si las circunstancias lo permiten y el hacerlo no plantea una amenaza, contra un objetivo seguro que evite causar daños colaterales, en particular la muerte o lesiones;
 - e) Si las medidas anteriores siguen siendo ineficaces o no tienen probabilidad real de alcanzar el objetivo autorizado, el uso de la fuerza contra las personas está autorizado.
31. Si los agentes de policía de la UNMIX tienen la intención de utilizar la fuerza o armas de fuego contra otras personas, primero deben:
- a) Identificarse a sí mismos en inglés o en el idioma o los idiomas principales hablados en el lugar donde están apostados, como miembros de la policía de las Naciones Unidas; y
 - b) Hacer una clara advertencia verbal o visual, al menos en tres ocasiones:
 - i. Debe realizarse una advertencia verbal, en inglés o en el idioma o los idiomas principales utilizados en la región, de su intención de utilizar la fuerza o armas de fuego, como se indica a continuación:
 - a. Si se tiene la intención de usar la fuerza, se empleará la advertencia “POLICÍA DE LAS NACIONES UNIDAS, DETÉNGASE O UTILIZARÉ LA FUERZA”;
 - b. Si se tiene la intención de emplear armas de fuego, se utilizará la advertencia “POLICÍA DE LAS NACIONES UNIDAS, ALTO O DISPARO”;
 - ii. Una advertencia visual se puede realizar, entre otras posibilidades, mediante una señal o el uso de bengalas manuales;
- Y
- c) Dar tiempo suficiente para que se obedezca la advertencia, **SALVO QUE** la realización de la advertencia o la espera hasta que se obedezca:
 - i. Ponga indebidamente en peligro de muerte o lesiones corporales graves a los agentes;
 - ii. Cree un riesgo de muerte o lesiones corporales graves a otras personas; o
 - iii. Resulte evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.
32. Todos los niveles de mando, incluidos los comandantes de las UPC, los comandantes de sector, los supervisores y los jefes de patrullas móviles, tienen el deber de velar por que sus agentes conozcan las advertencias que deben darse verbalmente en inglés o en el idioma o los idiomas principales hablados en la región donde están desplegados.
33. Cuando se juzgue necesario el uso de la fuerza, armas de fuego o cualquier otro equipo de cumplimiento de la ley de conformidad con los párrafos 26 y 27 de la presente Directiva, los agentes de policía de la UNMIX deberán:
- a) Actuar con moderación y utilizar únicamente el grado mínimo de fuerza que sea proporcional a la gravedad de la amenaza y necesario para alcanzar el objetivo autorizado;
 - b) Respetar y preservar la vida humana y causar el mínimo daño a las personas;
 - c) Causar el mínimo daño a los bienes;
 - d) Tan pronto como sea factible, prestar asistencia a toda persona que resulte lesionada y asegurarse de que se preste asistencia médica en caso necesario; y

- e) Tan pronto como sea posible, velar por que se informe a los familiares o amigos de las personas heridas o afectadas por el incidente.
34. Un agente de policía de la UNMIX no deberá apuntar con un arma de fuego o un arma no letal incapacitante contra ninguna persona, salvo en las circunstancias y con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los párrafos 26 y 27 de la presente Directiva, y a menos que el agente tenga la intención de disparar y esté seguro de su objetivo y su contexto de fondo.

COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN

38. Además, tan pronto como sea factible y a más tardar dentro de las 36 horas siguientes a que se practique la detención, el agente de policía de la UNMIX que llevó a cabo la detención o reclusión, o que tenga la custodia de la persona detenida, debe presentar a través de la cadena de mando al Comisionado de Policía una copia de los formularios que figuran en los anexos E, F, G y H, debidamente completados.
39. Inmediatamente después de cualquier incidente que implique el uso de la fuerza, armas de fuego u otros equipos de cumplimiento de la ley, e independientemente de si ese uso ha ocasionado o no la muerte o lesiones a personas o daños a bienes, el agente de policía de la UNMIX afectado debe informar verbalmente a la Oficina del Comisionado de Policía a través de la cadena de mando y registrar los detalles del incidente en un informe escrito, en particular:
- a) Fecha, hora y lugar del incidente;
 - b) Nombres, números de identificación y unidades de los miembros del personal de la UNMIX implicados o presentes;
 - c) Nombres, números de identificación y unidades o, si se desconocen, otras características identificativas de otros organismos encargados de hacer cumplir la ley del país X implicados o presentes;
 - d) Nombres, números de identificación y unidades o, si se desconocen, otras características identificativas de otros grupos encargados de hacer cumplir la ley implicados o presentes que no incluyan a personal de la UNMIX y del país X;
 - e) Los acontecimientos que condujeron al uso de la fuerza, armas de fuego u otros equipos de cumplimiento de la ley;
 - f) Por qué el agente utilizó la fuerza, armas de fuego u otros equipos de cumplimiento de la ley;
 - g) Detalles de la persona o las personas sometidas al uso de la fuerza, armas de fuego u otros equipos de cumplimiento de la ley;
 - h) Los resultados visibles del uso de la fuerza, armas de fuego u otros equipos de cumplimiento de la ley; y
 - i) Un diagrama de la escena del incidente, cuando proceda.

El agente debe presentar el informe escrito con la información anteriormente mencionada en un plazo de 12 horas desde el momento del incidente a través de la cadena de mando del Comisionado de Policía. El presente informe es distinto de las notificaciones y la documentación que deben realizarse o presentarse de conformidad con el párrafo 35 de la presente Directiva o los informes de incidente significativo abordados en el POE, sección 6.1. El Comisionado de Policía investigará sin dilación el incidente y presentará un informe al respecto al RESG, que lo remitirá a la Sede de las Naciones Unidas. Todos los agentes de policía de la UNMIX deben cooperar plena y activamente con dicha investigación.

CONTRAVENCIÓN

40. Los agentes de policía de la UNMIX quedan informados de que la obediencia a órdenes superiores no impedirá que una violación de la presente Directiva, o de las normas que contiene, se considere un acto de conducta indebida grave si:
- a) El agente de policía en cuestión sabía que una orden de emplear la fuerza, armas de fuego u otros equipos de cumplimiento de la ley que causaría la muerte o lesiones a una persona o daños a bienes constituía una violación manifiesta de la presente Directiva y las normas que figuran en ella; y
 - b) Tuvo una oportunidad razonable de negarse a cumplir la orden.
41. En cualquier caso, la responsabilidad recaerá también en el superior o los superiores que dieron la orden que contravenía la presente Directiva y las normas que figuran en ella, acto que se considerará una falta de conducta grave en virtud del párrafo 42. El hecho de que los superiores no den una orden acorde con esta Directiva también se considerará una falta de conducta grave con arreglo al párrafo 42.
42. Cualquier contravención de esta Directiva, así como de las normas que figuran en ella, ya sea por acción u omisión, se considerará un acto de conducta indebida grave con arreglo a la *Directiva sobre cuestiones disciplinarias en que estén involucrados agentes de policía civil y observadores militares* (2003).

DEFINICIONES

43. Las definiciones que figuran en el anexo A de la presente Directiva formarán parte integrante de esta.

ENTRADA EN VIGOR

44. La presente Directiva se aprueba sin perjuicio de las reglas de enfrentamiento para el componente militar de la UNMIX.
45. La presente Directiva entrará en vigor el día [FECHA].

Anexo A	Definiciones
Anexo B	Armas de fuego, municiones y equipos conexos de cumplimiento de la ley autorizados para los miembros de UPC destinados en la UNMIX
Anexo C	Armas de fuego, municiones y equipos conexos de cumplimiento de la ley autorizados para los agentes de policía destinados en la UNMIX
Anexo D	Notificación de detención por parte de las autoridades nacionales
Anexo E	Declaración de la detención
Anexo F	Detalles de la detención, la reclusión, la transferencia o la entrega
Anexo G	Recepción para la entrega de una persona detenida

Anexo H	Declaración de la liberación o la entrega
Anexo I	<i>Aide-mémoire</i> de la UNMIX en inglés
Anexo J	Política del DOMP y el DAAT para las unidades de policía constituidas
Anexo K	POE provisional de las Naciones Unidas en caso de detención
Anexo L	Directrices del DOMP y el DAAT sobre la toma, la publicación y la distribución de imágenes de personas detenidas
Anexo M	Necesidades de la fuerza en cuanto a UPC en el marco de la UNMIX

Actividad de aprendizaje

1.4.5

Los mandatos de mantenimiento de la paz y la Carta de las Naciones Unidas

MÉTODO

Ejercicio de determinación de correspondencias: capítulos de la Carta vinculados al mantenimiento de la paz

FINALIDAD

Reforzar el conocimiento que los participantes tienen de los Capítulos específicos de la Carta de las Naciones Unidas vinculados al mantenimiento de la paz

DURACIÓN

15 minutos

- Trabajo en pequeños grupos: 5 minutos
- Debate y preguntas en grupo grande: 10 minutos

INSTRUCCIONES

- Empareje los nombres o conceptos con las definiciones

RECURSOS

- Instrucciones sobre la actividad de aprendizaje
- Material para la actividad

Preparación

- Forme los grupos. Esta actividad funciona bien con grupos por mesas.
- Prepare hojas de papel para el ejercicio de determinación de correspondencias. Ponga una definición y un capítulo en cada página. Decida el tamaño de letra que usted desea. Un tipo mayor hace más fácil el ejercicio. Asimismo, los resultados de la actividad funcionan mejor como gráficos para colgar en la pared si el tamaño de letra es grande y legible, el propio de cartel. Haga copias de las definiciones y los capítulos para todos los grupos. Ponga en una carpeta las hojas de cada grupo.
- Decida cuál será el premio para la parte de "competición" de la actividad de aprendizaje, el cual se adjudicará al grupo que antes complete el ejercicio de determinación de correspondencias.

Instrucciones

1. Presente la actividad como una competición consistente en determinar correspondencias. El grupo que termine primero se llevará un premio.
2. Puede que no todos los participantes conozcan los números romanos. Dedique un minuto a explicar qué significan V, VI, VII y VIII: Capítulos 5, 6, 7 y 8.
3. Distribuya las carpetas, advirtiéndole a los participantes que no las abran hasta que usted lo diga.
4. Controle el tiempo, observando cuándo termina cada grupo. Asegúrese de que todos los grupos terminan.
5. Haga balance del ejercicio. Confirme las correspondencias.
6. Refuerce estas ideas centrales:
 - a) Cuando el Consejo de Seguridad autoriza una operación de mantenimiento de la paz, no tiene que referirse a un capítulo concreto de la Carta de las Naciones Unidas.
 - b) La autorización para el uso de la fuerza en una operación de mantenimiento de la paz no está vinculada principalmente a una referencia explícita al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.
 - c) El conocimiento de las referencias a capítulos es parte del conocimiento de la autorización legal para el mantenimiento de la paz.
7. Invite a plantear preguntas, observaciones y comentarios.

1.4.5 Material para la actividad de aprendizaje: Los mandatos de mantenimiento de la paz y la Carta de las Naciones Unidas

Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas	Establece uno de los propósitos principales de las Naciones Unidas: “mantener la paz y la seguridad internacionales”.
Capítulo V de la Carta de las Naciones Unidas	Confiere al Consejo de Seguridad “la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales”.
Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas	Describe una serie de medidas pacíficas de las que dispone el Consejo de Seguridad para mantener la paz y la seguridad.
Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas	Describe medidas coercitivas (uso de la fuerza): “[...] el Consejo de Seguridad [...] podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria [...]”.
Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas	Aborda los “acuerdos regionales”: se prevé la participación de los asociados regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Actividad de aprendizaje

1.4.6

Definiciones básicas: “mandato”, “resolución”, “tratado”, “convención”, “legislación” y “carta”

MÉTODO

Debate en grupo guiado por el instructor, puesta en común de los conocimientos del grupo

FINALIDAD

Definir términos básicos, sobre la base de lo que saben los participantes; reforzar la comprensión común; y brindar al instructor la oportunidad de aclarar cualquier confusión

DURACIÓN

10 a 30 minutos, dependiendo del número de definiciones básicas planteadas a la vez durante el intercambio de ideas

INSTRUCCIONES

- Propicie un intercambio de ideas en torno a definiciones de palabras y términos clave

RECURSOS

- Instrucciones sobre la actividad de aprendizaje
- Material para la actividad

Nota sobre la utilización: considere la posibilidad de adaptar esta actividad para diferentes momentos del curso. Algunos grupos pueden considerar útil iniciar esta actividad en una sesión más temprana. Tal vez desee presentarla como tema. Guíese por las lagunas, necesidades y progresos en el aprendizaje.

Preparación

- Decida cómo quiere utilizar este ejercicio: una vez, o como tema recurrente. Ambas opciones son eficaces. Seleccione los términos que desea utilizar en cada etapa.
- Repase las definiciones básicas de los términos clave. Tome nota de ejemplos de cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz para compartir con los participantes, en particular los que ya se han mencionado en el curso.
- Prepare hojas de rotafolio, una para cada término abordado. Escriba el término en el centro de la hoja, para tomar nota de los puntos de debate. Coloque los rotafolios al frente. Como alternativa, puede usar una pizarra blanca o una pizarra común.

Instrucciones

1. Presente la actividad. En la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se utiliza gran cantidad de palabras y términos. Conocer los significados específicos y la diferencia entre las definiciones básicas puede ayudar a las personas a asimilar mejor la información conexas. En este debate se recabarán los conocimientos que ya tienen los participantes y se trabajará sobre esa base. Se trata de un proceso de aprendizaje colectivo.
2. Empiece planteando la primera palabra o término.
 - a) Pida al grupo que la defina.
 - b) Anote los primeros puntos mencionados en el rotafolio y anime a los demás a añadir otros puntos. Apúntelos también.
 - c) Aclare, complemente y confirme la definición de cada palabra o término antes de pasar a la siguiente.
3. Avance de una palabra/término seleccionada a otra, siguiendo el mismo ciclo.
4. Supervise la participación en el ejercicio y los indicios de implicación de los participantes. Compruebe el progreso de los alumnos que parecen tener dudas. Puede que tengan dificultades para asimilar el contenido y les vendrán bien unas palabras de aliento.

1.4.6 Material para la actividad de aprendizaje: Definiciones básicas: “mandato”, “resolución”, “legislación”, “derecho internacional”, “tratado”, “derecho internacional consuetudinario”, “carta” y “autoridad”

Nota: las definiciones provienen de diversos sitios web. Los puntos no son plenamente exhaustivos. Los participantes pueden plantear otras definiciones.

<p>Mandato</p>	<p>Sustantivo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una orden, una orden oficial, una autorización o un encargo de hacer algo. • La facultad de actuar. • Autoridad para adoptar un curso de acción, aplicar una política. <p>Verbo (otorgar un mandato)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conferir a algo o a alguien autoridad para actuar de una determinada manera. <p><i>(Nota: debe existir un órgano que otorgue el mandato y la autoridad. En el caso del mantenimiento de la paz, el Consejo de Seguridad establece un mandato).</i></p>
<p>Resolución</p>	<p>Sustantivo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una decisión firme de hacer o no hacer algo. • La expresión formal de la opinión o intención de una organización oficial, por lo general después de celebrar una votación. <p><i>(Nota: el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprueba resoluciones que contienen mandatos).</i></p>
<p>Tratado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Un acuerdo formal entre dos o más Estados en materia de paz, alianza, comercio, u otras relaciones internacionales. • Un acuerdo alcanzado conforme al derecho internacional, es decir, entre naciones soberanas (Estados Miembros de las Naciones Unidas) y organizaciones internacionales. • Un instrumento vinculante en virtud del cual se puede obligar a los Gobiernos a que rindan cuentas de sus actos. • Otros términos: <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo internacional - Protocolo - Compromiso

	<ul style="list-style-type: none"> - Convención - Pacto - Canje de cartas <p><i>(Nota: la Carta de las Naciones Unidas es el tratado fundacional de las Naciones Unidas).</i></p>
<p>Legislación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Un sistema de normas que regulan el comportamiento aplicadas por conducto de instituciones sociales. • Principios y normas establecidas por una autoridad (por lo general un Gobierno) aplicables a su población: leyes, costumbres, políticas reconocidas y aplicadas por decisión judicial. • Costumbres o prácticas vinculantes de una comunidad, aplicadas por una autoridad de control. <p><i>(Nota: las operaciones de mantenimiento de la paz siguen diferentes tipos de legislaciones y acuerdos: el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, la legislación nacional).</i></p>
<p>Derecho internacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El conjunto de normas que rigen las relaciones entre los Estados y entre las personas. Otorga derechos específicos a las personas. Impone deberes y obligaciones a los Estados, las personas y los grupos. El derecho internacional es mundialmente reconocido y aceptado. • Las principales fuentes del derecho internacional son las siguientes: 1) los tratados; y 2) el derecho internacional consuetudinario. • De conformidad con el derecho internacional, un Estado debe ser soberano: contar con un territorio, una población, un Gobierno y la capacidad de participar en relaciones exteriores o diplomáticas (un “Estado soberano” es aquel que está “controlado de manera completa e independiente por su propio Gobierno”) <p><i>(Nota: el derecho internacional se aplica a todos los contextos y operaciones de mantenimiento de la paz. Las operaciones de paz de las Naciones Unidas están sujetas a las normas y principios del derecho internacional. Muchos tratados y convenciones internacionales tienen una influencia directa en la situación de una operación de paz, su personal o las actividades que lleva a cabo en la zona de la misión. El derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario son derecho internacional).</i></p>

<p>Carta</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Un instrumento escrito otorgado por el poder legislativo o soberano de un país, en virtud del cual se crea una institución y se definen sus derechos y prerrogativas. • Un documento en el que se describen las condiciones en las que una persona jurídica se organiza y en el que se define su ámbito de actuación. • Un contrato escrito: una concesión o garantía de derechos y prerrogativas por parte del poder soberano de un Estado o país. <p><i>(Nota: la Carta de las Naciones Unidas es fruto del acuerdo entre los miembros de la Organización, los Estados Miembros (45 en su fundación en 1945, y 193 en 2015).)</i></p>
<p>Autoridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La facultad o el derecho de dar órdenes, tomar decisiones e imponer obediencia. • La facultad o el derecho de dirigir y controlar a otros. • La facultad de determinar, enjuiciar y solucionar cuestiones o controversias. • La jurisdicción, el derecho a controlar, mandar o determinar. • Una facultad o un derecho delegados. • El derecho de ejercer el poder otorgado por el Estado (Gobierno, jueces, agentes de policía). <p><i>(Nota: el Consejo de Seguridad tiene la autoridad de los Estados Miembros para aprobar resoluciones sobre la paz y la seguridad, incluidos los mandatos de mantenimiento de la paz. Existen vínculos estrechos entre los diferentes términos.)</i></p>
<p>Derecho internacional consuetudinario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Normas que provienen de una práctica general aceptada como derecho y que existen independientemente del derecho derivado de los tratados. <p><i>(Nota: si bien la Declaración Universal de Derechos Humanos no es en sí un tratado vinculante, algunas de sus disposiciones tienen el carácter de derecho internacional consuetudinario. La esclavitud, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura, la detención arbitraria prolongada y el genocidio son ejemplos del derecho internacional consuetudinario que también están contemplados en el derecho internacional formal.)</i></p>